

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CCOORD-0298/2022-SIDE/DT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, RESPECTIVAMENTE, ESTA ÚLTIMA, ASISTIDA POR EL LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL, COMO “ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MIGUEL YAÑEZ RONQUILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. IZAMAR ANALY FIERRO GUTIÉRREZ, EL C.P. ADRIÁN FERNANDO PAYÁN BARRAZA Y EL PROFR. EDUARDO LOERA CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO Y DIRECTOR FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica

dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Por lo que se busca la promoción turística de diversos municipios del Estado de Chihuahua con la finalidad de dar cumplimiento del Tema 7 “Turismo y fomento artesanal chihuahuense”; el cual tiene como Objetivo estratégico del eje el “Lograr un entorno económico competitivo y sustentable para la atracción de inversiones conforme a la vocación de cada región, que propicie la generación de oportunidades de empleo de calidad con una alta inclusión en todos los sectores productivos y regiones del estado”, y como Objetivo específico consistente en “Incrementar la derrama económica de la actividad turística en el estado”, relacionado con la línea de acción 2., la cual consiste en “Desarrollar eventos de promoción turística del estado!, apegado con la estrategia de “Desarrollar estrategias de relaciones públicas y promoción turística del estado”, correspondientes al “Eje 2. Crecimiento económico innovador y competitivo”, plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Que a través de la página oficial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: http://www.chihuahua.com.mx/uploads/PROGRAMA_FOMENTO_Y_DESARROLLO_TURISTICO_2022.pdf, se publicaron los diversos requisitos y lineamientos para formar parte del programa de fomento y desarrollo turístico 2022.

El festival de la trucha es un evento que comenzó a realizarse en su primera edición en marzo del 2017; con la finalidad de otorgarle una mayor difusión al consumo de la trucha por la importancia de la actividad en el Municipio, la presidencia municipal promovió realizar diferentes actividades para promoción del producto con el fin de apoyar a los productores de trucha en el municipio de Guachochi.

El festival de la trucha contempla las siguientes actividades:

1. Expo venta de Trucha: Se realiza en la plaza municipal donde los productores ofrecen su producto a los visitantes.

2. Concurso Gastronómico a base de trucha: este concurso se realiza con la finalidad de que la comunidad en general, así como los productores de trucha participen y se aprecie la gran variedad de platillos que se pueden realizar.
3. Torneo de pesca Deportiva: el ya tradicional torneo de pesca ahora forma parte del festival de la trucha que en ediciones anteriores se realizaba dentro de la feria del pueblo.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

1.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales, turísticas y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

1.6. Que la **MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS** acredita su personalidad como Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 11 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 288, a folio 288, del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 11 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 21 del 13 de marzo de 2021.

1.7. El **LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL** acredita su personalidad como Director de Turismo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 020, a Folio 020, del Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

1.8. Mediante Acta de la reunión del Comité Técnico de Evaluación del Programa Fomento y Desarrollo Turístico 2022, de fecha 16 de marzo de 2022, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, se aprueba el otorgamiento de un apoyo económico al Ayuntamiento del Municipio de Guachochi, para los gastos de logística y operación del festival denominado "Festival de la Trucha", por un monto total de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)

1.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104001395 de fecha de creación del 01 de abril del presente por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, derivado de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441013-371-2F011C1-C0202-E206T2-18-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para apoyar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, para los gastos de logística y operación del festival denominado "Festival de la Trucha".

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. De conformidad con las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 125 numeral 28, 126 fracción I y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y los artículos 8, 10 y 11 fracción XXVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 63 fracciones II y XV, 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

II.3. El **ING. JOSÉ MIGUEL YAÑEZ RONQUILLO**, acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal de Guachochi, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, emitida por la Asamblea Municipal de Guachochi del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, el día 10 de junio de 2021.

II.4. La **LIC. IZAMAR ANALY FIERRO GUTIÉRREZ** acredita su personalidad como Secretaria del H. Ayuntamiento, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de fecha 10 de septiembre de 2021 manifestando que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

II.5. El **C.P. ADRIÁN FERNANDO PAYÁN BARRAZA**, acredita su personalidad como Tesorero Municipal, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

II.6. El **PROFR. EDUARDO LOERA CHAPARRO**, acredita su personalidad como Director Fomento Económico y Turismo de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de fecha 10 de septiembre de 2021, manifestando que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado, modificado o limitado de forma alguna.

II.7. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes MGU850101R63, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.8. Se señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en la Calle Abraham González, s/n, C.P., 33180 en el Municipio de Guachochi, Chihuahua.

II.9. Mediante escrito de fecha 11 de marzo del 2022, dirigido a la Mtra. María Angélica Granados Trespacios Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, solicitó apoyo para la realización del festival denominado "Festival de la Trucha" por un monto de \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PODER EJECUTIVO" y "EL AYUNTAMIENTO", convienen en participar conjuntamente, el primero mediante el reembolso de recursos económicos por la cantidad de **\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos para ser destinados a cubrir parcialmente los gastos de logística y operación consistentes en kit de bienvenida para el festival denominado "Festival de la Trucha", el cual se realizó los días 8 y 9 de abril del presente, en el Municipio de Guachochi, Chihuahua.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO). El objetivo del apoyo descrito en la cláusula que antecede, consistió en que al lograr realizar el torneo de pesca, se obtuvo un convivio de recreación para los aficionados a la pesca en el Municipio, en la región y en el Estado, así mismo a través de la expo-venta se logró que los productores de trucha ofrecieran y difundieran las diferentes formas de preparación de la trucha que existen como lo son: trucha frita; ceviche de trucha; aguachiles de trucha; torrijas de trucha; gorditas de trucha; trucha fresca; trucha empapelada; trucha ahumada; trucha asada y chiles rellenos de trucha, y los cuales tuvieron la oportunidad de participar en el concurso gastronómico.

Con ello se contribuyó a potenciar la oferta turística del Municipio logrando dar promoción y difusión al consumo de trucha, dando a conocer la actividad acuícola que se realiza en el Municipio.

De igual manera, con la asistencia de los participantes, turistas, comunidad local, y prestadores de servicios así como acompañantes, se logró un pequeño crecimiento económico en el Municipio, que se vio afectado por la pandemia de COVID-19, toda vez que se generó afluencia turística durante los días que se llevó a cabo la feria, con la consecuente derrama económica.

TERCERA. - BENEFICIARIOS. El beneficiario directo fue el Ayuntamiento del Municipio de Guachochi al ser el organizador de la feria, e indirectamente aquellas personas que acudieron a la feria, a través de la expo-venta de las truchas preparadas, los participantes en el torneo de pesca,

y los visitantes que pudieron acudir al festival a disfrutar de las diversas actividades realizadas el día 8 y 9 de abril del presente.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO. El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se reembolsa en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de **"EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega de la factura original que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación correspondiente y que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se reembolsa bajo la condición de comprobar el recurso conforme al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a exhibir, al(la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **a los 30 días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la totalidad del recurso**, lo siguiente:

- 1) Original y la copia para su cotejo, de la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2022.
- 2) Un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD Y AUTORIZACIONES POR ORGANIZACIÓN DEL EVENTO. **"EL AYUNTAMIENTO"** será el único sujeto obligado de cualquier prestación exigible a consecuencia de la organización y realización del evento objeto del presente convenio y exime a **"EL PODER EJECUTIVO"** de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir a consecuencia del mismo, aún como resultado de caso fortuito y fuerza mayor.

Aunado a lo anterior se obliga a presentar ante la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, la autorización correspondiente, emitida por la autoridad de Protección Civil, al momento de presentar su comprobación.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, podrá en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo otorgado, solicitar a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de “EL AYUNTAMIENTO”, estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. “EL PODER EJECUTIVO” a través del (la) Titular de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a “EL AYUNTAMIENTO”, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

“EL AYUNTAMIENTO” acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de “LAS PARTES”, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV y 77 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “EL AYUNTAMIENTO” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

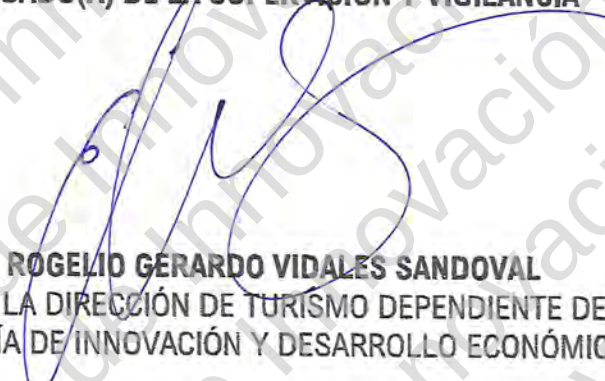
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DEL MES MAYO DEL AÑO 2022.

POR "EL PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

"ENCARGADO(A) DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"


LIC. ROGELIO GERARDO VIDALES SANDOVAL
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ING. JOSÉ MIGUEL YAÑEZ RONQUILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. IZAMAR ANALY FIERRO GUTIÉRREZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. ADRIÁN FERNANDO PAYÁN BARRAZA
TESORERO MUNICIPAL



PROFR. EDUARDO LOERA CHAPARRO
DIRECTOR FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 10/10 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN No. CCOORD-0298/2022-SIDE/DT, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE "EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUACHOCHI", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DEL MES DE MAYO DEL 2022.

P